

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Un mes....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 37 de la ley provincial, convoco a sesion extraordinaria a la Diputacion de esta provincia, con objeto de que, bajo mi presidencia, discuta y acuerde las medidas que estime convenientes, en virtud de las atribuciones que se le conceden por la ley de 24 de Julio último, y resolucion de otros asuntos pendientes; debiendo tener efecto la reunion el lunes 11 del actual a las diez de su mañana.

Guadalajara 3 de Agosto de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 4.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de la madrugada de hoy me dice lo que sigue:

«Numerosa manifestacion Sevilla a favor del Gobierno. Muchas comisiones de todas clases sociales se han presentado dar gracias General en Jefe por el gran servicio prestado a la causa de la libertad y del orden. Representantes extranjeros igual conducta, ofreciendo todos además de adhesion personal recursos y medios de todo género. Pavia sobre Cadiz, cuya capital es ya la única en la provincia que no acata la autoridad del Gobierno. San Fer-

nando, Sanlúcar y demás pueblos importantes en completa paz é imperando la ley.—Martinez Campos atacando a Valencia segun últimas noticias. Los rebeldes Granada desautorizados completamente en la poblacion desconcertados y divididos. Salamanca recobrará muy pronto su estado normal. Las facciones han sido escarmentadas en algunos puntos.»

Lo que hago público en este Boletín oficial, para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 4 de Agosto de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 5.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice en 26 de Abril último lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice lo siguiente:—Ilustrísimo Sr.—Visto el expediente de la mina de hierro argentífero, nombrada Santa Florentina, sita en término de Terdesilos, provincia de Guadalajara;—Considerando que el Gobierno puede dispensar los defectos que produzcan la cancelacion de un expediente cuando no se cause perjuicio a tercero, como así parece probado no se causa en este expediente, segun el informe del Gobernador:—Visto el párrafo tercero de la décima sexta disposicion del reglamento vigente, y de acuerdo con lo informado por la Junta superior facultativa de minería, el Gobierno de la República ha tenido a bien dispensar el defecto que produjo la cancelacion del expediente, debiendo por lo tanto continuar su tramitacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la ley y reglamento del ramo de minería.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 6.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice en 26 de Abril último lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:—Ilmo. Sr.—Visto el expediente de la mina de hierro argentífero, nombrada San Pedro, del término de Setiles, de Guadalajara:—Considerando que solo el Gobierno puede dispensar los defectos que produzcan la cancelacion cuando no se cause perjuicio a tercero:—Resultando que del informe del Gobernador aparece probado no hay tercero a quien pueda perjudicar al dispensar al registrador el defecto incurrido:—Visto el párrafo último, décima sexta disposicion general del reglamento, y de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de minería, el Gobierno de la República ha tenido a bien dispensar el defecto que produjo la cancelacion del expediente, debiendo este por lo tanto continuar su tramitacion.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la ley y reglamento del ramo de minería.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 7.

Habiéndose extraviado una mula de la propiedad de Leandro Cabrera, vecino de Sigüenza, que se hallaba pastando en aquel término municipal, prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, poniéndola a disposicion del Alcalde de Sigüenza, caso de ser habida.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Señas de la mula.

De dos cuerpos, pelo rata, un poco anquiseca, de 10 a 11 años.

Núm. 8.

Habiendo sido sustraído en la noche

del 26 del actual, del pueblo de Lumbreras de Cameros (Soria), y de la propiedad de Demetrio Velilla, un potro de las señas que se expresan a continuacion, prevengo a las autoridades de esta provincia, practiquen cautas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de la referida caballería, deteniéndola, caso de ser habida, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, poniéndolos a disposicion del Juez de primera instancia de aquel partido.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Señas del potro.

De 3 años, cruzada de seis y media cuartas, estrellado, paticulado, pardinegro y capon.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 11 de Julio de 1873.

Se abrió a las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas y don Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de los asuntos pendientes, dictando los acuerdos que siguen:

Gárgoles de Abajo.—Acordó se practique la correspondiente liquidacion de la multa y recargo del 5 por 100 que se impuso al Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo, por falta de pago a los Maestros de Instruccion primaria hasta fin de Diciembre del año último, y se pase al Juzgado para que proceda a hacerla efectiva por la via de apremio, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 179 de la ley municipal vigente.

Cañizar.—Acordó prevenir al Ayuntamiento de Cañizar, que si en el término de tercero dia no evacua el informe pendiente en instancia de D. José Monteserri, reclamando el pago de lo

que se le adeuda por su dotacion de facultativo titular de Beneficencia, suscribiéndolo por lo que conste de los libros de intervencion de salida de caudales que han de existir en el archivo del Ayuntamiento, se le impondrá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Marchamalo.—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Marchamalo, que en el término de tercero día, acredite documentalente el pago de la cantidad que reclama la Maestra de Instrucción primaria D.^a María Felipa Pajares.

Armallones.—Acordó librar orden a D. Pedro Martínez, residente hoy en Anchuela del Campo, para que á la brevedad posible, se presente ante el Ayuntamiento de Armallones á recibir la cantidad que tanto á él como á su esposa, sea en debérseles por el tiempo que desempeñaron el cargo de Maestros de primera enseñanza.

Sacecorbo.—Acordó exigir al Ayuntamiento de Sacecorbo, el apremio diario de un 5 por 100 de la multa impuesta á aquella Corporacion, por falta de pago de lo que se adeuda al Maestro de Instrucción primaria D. Pascual Alonso, y con la prevención de que si no la hace efectiva en el término de diez dias, se pasará la correspondiente liquidacion al Tribunal ordinario, para los efectos legales.

Humanes.—Acordó conceder á don José Sepúlveda y Lúcio, Farmacéutico residente en Humanes, la acogida en la Casa de Expositos provincial, llamada Fernanda, para el servicio doméstico de su domicilio, con las formalidades establecidas.

Trillo.—Acordó aprobar la liquidacion de las obras de ampliacion de la Casa de baños pertenecientes á este servicio en Trillo, ejecutadas bajo el presupuesto formado por Manuel Benito Lorenzo, de las que resulta un saldo á favor de este interesado de 711 pesetas 98 céntimos, remitiéndose dicho documento á las oficinas de Beneficencia para los efectos de su abono, con cargo á los fondos del referido hospital.

Medranda.—Acordó desestimar en absoluto la instancia de Juana Escalano, vecina de Medranda, sobre ingreso de dos hijos suyos en la Casa de Beneficencia provincial, por no reunir el caso las circunstancias necesarias y preceptuadas en las bases sancionadas por la Excma. Diputacion provincial, para esta clase de concesiones.

Trillo.—Quedó enterada la Comision con complacencia, de la comunicacion del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en que participa con fecha 7 del corriente, haber quedado terminada la colocacion de la caldera para la calefaccion del agua de las pilas de los baños del Hospital de Trillo, resultando del primer ensayo el funcionar satisfactoriamente. Así bien se hizo cargo la Comision, para los efectos oportunos, del combustible que consume en su alimentacion la referida caldera, por término medio en un dia, y por último, aprobó la adquisicion de un tira-brasas y una pala de hierro que ha sido necesario adquirir para la extraccion de las cenizas que en la hornilla, produce el combustible.

Aldeanueva de Guadalajara.—Se verificó la comparecencia acordada para este dia en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Paniagua, sobre pago de la cantidad de 2.600 reales que, en concepto de haberes atrasados, como Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, se le adeudan á aquel interesado. Concurrieron al acto, el actual Alcalde de dicha localidad D. Juan Garcia y Gonzalez, y los Concejales D. Salvador Monedero, D. Bernardo de Córdoba, D. Simon Urrea y D. Julian Urrea. El Alcalde que fué del referido pueblo en los años de 1863 al 66, don

Cándido Martínez. El actual Secretario del Ayuntamiento D. Juan Sanchez, y el ex Secretario reclamante D. Manuel Paniagua. —Fueron oidas las manifestaciones de los interesados, y consultadas las cuentas municipales afectas al caso, obrantes en las oficinas de este Cuerpo provincial, en las cuales aparece en descubierto el pago del crédito reclamado por el D. Manuel Paniagua. Y la Comision, hecha cargo de lo resultante de la comparecencia, se reservó proveer en una de las sesiones inmediatas.

Zaragoza.—Enterada la Comision de lo manifestado con fecha 7 del actual, or el Director propietario del Manicomio de San Baudilio de Llobregat y antecedentes de su razon, acordó que los seis dementes existentes en el hospital de Zaragoza, cuyas estancias corren á cargo de los fondos de esta provincia de Guadalajara, sean trasladados al referido establecimiento de San Baudilio, en virtud del convenio hecho al efecto con su Director propietario en 7 de Abril último, expidiéndose las correspondientes órdenes al efecto, y manifestándose al repetido Director se sirva anticipar como consulta, los gastos que origine la traslación de los susodichos locos, siéndole abonados en cuenta segun corresponda. —Dispuso al propio tiempo la Comision se signifique á la de Zaragoza, al comunicarle el presente acuerdo, las razones que han impulsado á esta á adoptarlo, derivadas del deseo de no causar mayor gravamen á los intereses de aquella por este concepto, y poder solventar el descubierto pendiente, en el más breve plazo posible.

Guadalajara.—Accediendo á la instancia del Sr. Vocal Diputado D. Antonio Celada, acordó concederle veinte dias de licencia para restablecer su salud y tomar los baños que le son necesarios.

Budia.—Acordó acceder á la instancia de Antonia Bermejo Perez, vecina de Budia, pobre, con su esposo preso en la cárcel del partido, y cuatro hijos de menor edad, dos de ellos gemelos, concediéndola un socorro de lactancia para uno de estos últimos, por estar este caso comprendido de lleno en las bases sancionadas por la Exc. Diputacion para esta clase de concesiones.

Guadalajara.—Acordó por último nombrar al licenciado en Medicina y Cirujía D. Juan Manuel Priego, para el servicio facultativo de los quintos de la actual reserva, que sean declarados de observacion en Caja.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde. —El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Territorial.—Suministros.

Con esta fecha se ha dado orden al delegado del Banco de España recaudador de contribuciones de esta capital, para que entregue á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las cantidades que tambien se designan, las cuales se han formalizado en el dia de ayer con aplicacion al cupo de territorial del anterior año economico, como procedentes de los suministros facilitados al Ejército y Guardia civil en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados.

Guadalajara 31 de Julio de 1873.—El Jefe de la Administracion.—P. O.—Pablo Garcia Gardiel.

	Peset. Cént.
Guadalajara.....	383 12
Alcolea del Pinar.....	168 56
Sigüenza.....	108 03
Cifuentes.....	87 99
Brilluega.....	36 48
Trijueque.....	47 52
Algora.....	71 95
Pastrana.....	402 70
Maranchon.....	89 73
Illana.....	103 91
Molina.....	230 68
Tendilla.....	105 23
Checa.....	22 06
Selas.....	11 76
Canales del Ducado.....	10 71
Carrascosa de Tajo.....	10 71
Espiegares.....	12 18
Ablanque.....	22 32
Mondejar.....	56 44
Poveda de la Sierra.....	12 60
Cobeta.....	23 52
Pobo y Pedregal.....	70 11
Mochales.....	7 89
Morillejo.....	19 11
Campillo de Dueñas.....	22 27
Horche.....	57 05
Huertahernando.....	12 60
Total.....	2.207 23

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de la Nacion, ordeno á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca, detencion y remision á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, de la persona de D. Gaspar Alonso Rodriguez, si fuere habido, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de esta provincia en el año último de 1872, y que á mediados del actual mes habitaba en Madrid, calle de Fúcar, núm. 1, cuyo paradero hoy se ignora, y contra cuyo sugeto pende causa en este Juzgado por delito de falsificacion de firma y estafa de 358 pesetas 25 centimos. Dado en Guadalajara á 24 de Julio de 1873.—Baldomero Blanco. Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito por término de diez dias para que comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal, á los forasteros que en uno de los dias del 10 al 13 de Octubre de 1871 marchando de esta ciudad en direccion al parecer á sus pueblos, vieron que Miguel Cortijo, carretero y vecino de Brilluega, conocido por el Gaito, viniendo por la carretera de Zaragoza á esta ciudad, al llegar á la subida de la Cruz de Piedra, tuvo que abandonar el carro y hechar á correr por haber sido acometido por tres hombres que dijeron le iban á matar despues de haberle pegado tres patos. Y para que llegue á noticia de dichos forasteros desconocidos para su cumplimiento expido el presente. —Dado en Guadalajara á 14 de Agosto de 1873.—Baldomero Blanco. Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Mogia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Los Jueces municipales de este partido, procederán con la mayor actividad y celo á la busca y captura de cuatro personas, cuyas señas se expresarán á

continuacion, y á las que se sigue causa criminal en el Juzgado de Medinaceli por suponerles autores del hurto de dos caballerías mulares, cuyas señas tambien se insertan, propias de Saturnino del Amo, del caserío de Sayona, poniendo á disposicion de aquel Juzgado dichas personas y caballerías; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto que acaba de recibirse.

Dado en Molina de Aragon á 31 de Julio de 1873.—José A. de Parada.—P. S. M.—Leonardo Garcia.

Señas de las personas.

Dos hombres jóvenes, imberbes todavía y otro sobre unos 50 años de edad, fuerte, lleva patilla y escopeta, los tres visten pantalon y sombreros de los llamados calañeses, llevan consigo dos pollinos de pelo cardoso y un mular de poca alzada y simulan ó ejercen realmente el oficio de pañeros ó quinquilleros y una mujer de bastante estatura, vestida con saya de indiana y un pañuelo encarnado á la cabeza.

Id. de las mulas.

Una castaña clara, de 8 á 10 años de edad, de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, bragada y corrida de anca y otra de la misma edad, pelo de rata, de 6 cuartas y media de alzada y de buenas formas. Las dos van herradas de las cuatro extremidades y cada una tiene asiento ó tozadura del yugo en el cuello.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi tercer edicto y término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á D. Antonio Moreno y Gil de Vera, natural y vecino que fué de Tendilla, donde falleció sin testar el 29 de Diciembre de 1871, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado en debida forma á hacer valer el de que se creyesen asistidos; advirtiéndoles, que deno verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se acordará lo que corresponda en el expediente promovido á instancia de su hijo D. Federico, sobre declaracion de heredero.

Dado en Pastrana á 26 de Julio de 1873.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Daimiel.

Cédula.—En virtud de providencia del Sr. D. Manuel José Majan y Lozano, Juez municipal de esta villa de Daimiel é interino de primera instancia, por estar en uso de licencia el propietario, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por segunda vez y término de veinte dias, á cuatro ó cinco serranos, cuyos nombres, domicilio y señas se ignoran, á los que en la mañana del dia 14 de Mayo último fueron robados por dos hombres en la carretera que de esta villa de Daimiel se dirige á la de Arenas de San Juan, y sito los Ojos del Guadiana, se presentan en este Juzgado si llega á su noticia á la mayor brevedad, pues se considera necesaria su presencia para la comprobacion del delito y reconocimiento de sus presuntos autores. Y para que tenga efecto expido el presente que firmo en Daimiel á 29 de Julio de 1873.—Juan Sanchez Algoba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos á que se refiere la Instrucción para llevar á efecto lo prescrito por el decreto de 1.º de Mayo sobre amillaramientos. (1)

MODELO NÚM. 2.

PROVINCIA DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

PADRON DE RIQUEZA

que comprende las cédulas de inscripción de bienes inmuebles y ganados, presentadas por los vecinos y propietarios de este (pueblo, villa ó ciudad) con arreglo á lo prescrito por el decreto de 1.º de Mayo é Instrucción de 10 de Junio de 1873.

NÚMERO Y CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		TIPO evaluatorio	LIQUIDO imponible en PESETAS.
	Hectáreas.	Guarismos	en PESETAS.	
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Cédula núm. 1, presentada por..... (Se transcribe á continuación la cédula íntegra con todos sus pormenores y determinaciones, y en la misma forma en que lo están en el original.)				
Cédula núm. 2, presentada por..... (Idem id. id.)				
Cédula núm. 3, presentada por..... (Idem id. id.)				

MODELO NÚM. 3.

RESÚMEN POR CONCEPTOS

de las cédulas de inscripción comprendidas en este Padron de riqueza, formado en cumplimiento de lo prescrito por el art. 143 de la Instrucción de 10 de Junio de 1873.

CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		LIQUIDO imponible en PESETAS.
	Hectáreas.	Guarismos.	
1.º	2.º	3.º	4.º
FINCAS RÚSTICAS.			
Terrenos dedicados á huerta.....			
Idem á cereales.....			
Idem á viñas.....			
Idem á olivares.....			
Idem á monte.....			
Idem á alamedas.....			
Idem á prados.....			
Idem á.....			
Idem á.....			
Canteras.....			
Salinas.....			
TOTAL.....			
FINCAS URBANAS.			
Casas destinadas á habitacion dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.			
Idem diseminadas por los términos municipales.....			
Edificios destinados principalmente á las industrias dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
Edificios civiles ó públicos dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
Iglesias y demás lugares sagrados situados dentro del casco de la poblacion y de sus arrabales.....			
Idem diseminados por los términos municipales.....			
TOTAL.....			
GANADOS.			
Mular, cabezas.....			
Vacuno, id.....			
Caballar, id.....			
Yeguar, id.....			
Asnal, id.....			
Lanar, id.....			
Cabrio, id.....			
Porcuno, id.....			
Palomares: número de estos y aproximado de pares de dichas aves.....		50=50000	
Colmenares: número de locales y número de vasos, cajas ó piés.....		50=500	
Aves de corral: número de cabezas ó picos.....			
TOTAL.....			
TOTAL DE RIQUEZA IMPONIBLE.			
Por fincas rústicas.....			
Por fincas urbanas.....			
Por ganados.....			
SUMA.....			

(Lugar y fecha.)
(Firmas de los individuos de la Comision y Subcomisiones municipales: en cabeza la del Presidente y al final la del Secretario.)
(Sello del Municipio.)

(1) Véanse los Boletines núms. 87, 88, 90, 91 y 92.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Baños. 31 de Agosto de 1873.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este distrito, correspondiente al año actual económico de 1873 á 74, se halla definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y asociados y habiendo acordado que el déficit que resulta en el mismo, se cubra por reparto general entre los vecinos y forasteros, se hace indispensable que unos y

otros presenten una relacion detallada de las utilidades que correspondan á cada uno, pues de no presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los ocho dias siguientes al que aparece inserto en el periódico oficial de esta provincia, la Junta procederá conforme con la legislación vigente, á repartir á cada contribuyente las utilidades que por todos conceptos deba contribuir en el repartimiento.

Baños 29 de Julio de 1873.—El Alcalde, Miguel Abad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valderrebollo.

En la mañana de hoy, se me ha dado parte por Catalina Martínez, viuda, de este domicilio, de que en la noche de ayer desapareció del sitio donde se encontraba pastando, una mula de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades civiles, que si tuviesen noticia de dicha caballería, se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para que pa-

se su propio dueño á recogerla con las formalidades legales.

Valderrebollo 2 de Agosto de 1873.—
El Alcalde, Francisco Manzano.

Señas de la mula.
Parda, alzada seis cuartas y media herrada de las dos manos, en el lomo tiene un pelo blanco por haber tenido una rozadura.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE

BAHON DE RIQUENA

RESUMEN GENERAL

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta provincia, formado con presencia de los resúmenes parciales de los pueblos de la misma, y en cumplimiento de lo que determina el art. 148 de la Instrucción de 10 de Junio de 1873.

CLASE DE LAS INSCRIPCIONES.	SU DETERMINACION EN		LIQUIDO imponible en Pesetas.
	Hectareas.	Guarismos.	
1. ^a FINCAS RÚSTICAS. (Se consignarán á continuacion los terrenos dedicados á cada clase de cultivo ó de produccion y su total, por el órden con que figuran en el resumen por conceptos, modelo número 3.)	2. ^a	3. ^a	4. ^a
(Idem id. id.) FINCAS URBANAS.			
(Idem id. id.) GANADOS.			
TOTAL DE RIQUEZA IMPOSIBLE.			
Por fincas rústicas.....			
Por fincas urbanas.....			
Por ganados.....			
SUMA.....			

(Lugar y fecha.)

(Firma del Administrador.)

(Sello de la Administracion.)

Está conforme.

(Firma del Jefe de la Seccion de Intervencion.)

ALCALDIA 1.^a CONSTITUCIONAL de Sigüenza.
Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para la reserva del Ejército, los mozos Vicente Cardona Guijarro y Cecilio Madrigal Barahona, declarados útiles por el Ayuntamiento que presido ante el cual comparecieron, é ignorándose en la fecha su paradero, se les cita por el presente para que el día 6 del próximo Agosto comparezcan en esta Alcaldía ó el 7 en la Capital

de la provincia, á disposicion del Comisionado para verificar la entrega en Caja.
Sigüenza 31 de Julio de 1873. — El Alcalde, Benigno de Santiago Fuentes. — P. S. M. — Dionisio Santisteban, Secretario.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.
Por Juan Laina Jalvo, de esta ve-

ciudad, se ha puesto en mi conocimiento en el día de hoy, que en la noche del 17 al 18 del actual le fué extraída una mula de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan, que tenía pastando en una cerrada cerca de la poblacion, y como á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca, no haya conseguido el hallazgo, he dispuesto se inserte el presente en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de la provincia

y recojan dicha caballería, si fuese habida.
Algora 31 de Julio de 1873. — El Alcalde, Francisco Laina.
Señas de la mula extraída.
De 8 á 9 años de edad, su alzada la marca ó algo más, mohina, un lunar blanco en el costillar izquierdo, algo resobada de la cruz, áspera para montar y herrada de las manos.